

- La persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- La persona titular de la Dirección General de Presupuestos.
- La persona titular de la Dirección Gerencia de la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.».

Los restantes miembros del Consejo de Administración serán propuestos por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y deberán tener al menos rango de titular de Dirección General o asimilado, conforme a lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ejercerá las funciones de la Secretaría del Consejo de Administración un Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía designado por el Consejo de Administración a propuesta la Jefatura del citado Gabinete, que no tendrá la condición de vocal.

La persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Cuarto. Gerencia de la sociedad.

Corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», la gerencia de la «Sociedad de Gestión de Activos, S.A.», ejerciendo las facultades de administración y gestión ordinaria y, en general, las funciones ejecutivas que le sean atribuidas por delegación o apoderamiento del Consejo de Administración.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», percibirá exclusivamente las retribuciones correspondientes a la misma.

Quinto. Sometimiento a control financiero permanente.

La sociedad quedará sometida a control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sexto. Desarrollo y ejecución.

1. Se habilita a las personas titulares de los órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

2. En particular, se encomienda a la Dirección Gerencia de la «Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.», el inicio de las actuaciones conducentes a la fusión de la sociedad con otra u otras entidades instrumentales del sector público andaluz.

Séptimo. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se aprueba la modificación de la denominación específica de la Sección de Educación Permanente «La Villa» de Nerva (Huelva) por la de «Adela Frigolet Moreno».

El Consejo de Centro del Centro de Educación Permanente «El Pilar», código 21500318, al que se encuentra ad-

crita la Sección de Educación Permanente, código 21500161, con domicilio en C/ Antonio Macado, s/n, de Nerva (Jaén), acordó proponer la modificación de la denominación específica por la de «Adela Frigolet Moreno» para dicha sección.

Vista la disposición adicional segunda 3 del Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

Primero. Aprobar la denominación específica de «Adela Frigolet Moreno» para la Sección de Educación Permanente de Nerva (Huelva), código 21500161, a propuesta del Consejo de Centro del Centro de Educación Permanente al que está adscrita.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública de la BECA 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2010-2011.

De acuerdo con la Disposición Adicional Única del Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, en el curso 2010-2011 se implantará la BECA 6000 en los cursos de primero y segundo de bachillerato y en los cursos de primero y segundo de los ciclos formativos de grado medio de formación profesional.

El artículo 9.1 de la Orden de 24 de junio de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, por las que se establecen las bases reguladoras de la BECA 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2009-2010, dispone que, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las becas reguladas en esta Orden.